

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Hacienda

6007 DECRETO 50/1989, de 24 de mayo, por el que se acepta la cesión gratuita del Ayuntamiento de Caravaca de una superficie de terreno de 1.285 m² a la Comunidad Autónoma para construcción de viviendas de promoción pública.

Por la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas se ha seguido expediente para la aceptación de la cesión gratuita de 13 parcelas de terreno que suman 1.285 m² hecha por el Ayuntamiento de Caravaca y destinado a la construcción de viviendas de promoción pública.

El artículo 8.1 de la Ley 5/85, de 31 de julio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que toda adquisición de bienes y derechos a título lucrativo deberá realizarse mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de mayo de 1989.

DISPONGO :

Artículo primero

Aceptar la cesión gratuita hecha por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz a la Comunidad Autónoma de Murcia, por acuerdo del Pleno de la Corporación de 24 de octubre de 1988, de un terreno de 1.285 m² de superficie compuesto por 13 parcelas sitas en el Barrio de San Francisco, frente a la Plaza de Toros, cuya descripción es la siguiente:

Parcela n.º 2, con una superficie de ochenta y tres metros, setenta y cinco decímetros cuadrados y linda: Norte, parcela 5 del plano y número 4 de la escritura de parcelación; Este, parcela 3 del plano y dos de la escritura de parcelación; Sur, Plaza de Santa Clara y Oeste, Salvador Gómez Cánovas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca al tomo 1.162; libro 442; folio 152; finca 30.580, inscripción 1.ª.

Parcela n.º 3, con una superficie de ochenta y tres metros, veinticinco decímetros cuadrados y linda: Norte, parcela 6 del plano y 5 de la escritura de parcelación; Este, Excmo. Ayuntamiento; Sur Plaza de Santa Clara y Oeste, parcela 2 del plano y 1 de la escritura de parcelación. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca al tomo 1.162; libro 442; folio 152; finca 30.582, inscripción 1.ª.

Parcela n.º 4, con una superficie de ochenta y cinco metros, cincuenta decímetros cuadrados y linda: Norte, Zona Verde; Este, parcela 5 del plano y 4 de la escritura de parcelación; Sur, finca de Salvador Gómez Cánovas y Oeste, calle

de nueva apertura. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca al tomo 1.162; libro 442; folio 154; finca 30.584, inscripción 1.ª.

Parcela n.º 5, con una superficie de ochenta y tres metros, veinticinco decímetros cuadrados y linda: Norte, Zona Verde; Este, parcela 6 del plano y 5 de la escritura de parcelación; Sur, parcela 2 del plano y 1 de la escritura de parcelación y Oeste, parcela 4 del plano y 3 de la escritura de parcelación. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca al tomo 1.162; libro 442; folio 156; finca 30.586, inscripción 1.ª.

Parcela n.º 6, con una superficie de ochenta y tres metros, veinticinco decímetros cuadrados y linda: Norte, Zona verde; Este, la misma, y en parte, Plaza de Santa Clara; Sur, parcela 3 del plano y 2 de la escritura de parcelación, y Oeste, parcela 5 del plano y 4 de la escritura de parcelación. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca al tomo 1.162; libro 442; folio 158; finca 30.588; inscripción 1.ª.

Parcela n.º 7, con una superficie de ciento sesenta y cuatro metros, cuarenta y seis decímetros cuadrados y linda: Norte, parcela 8 del plano y 7 de la escritura de parcelación; Este, calle de nueva apertura; Sur, Narciso Sánchez y Oeste, Pedro García Martínez y otros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de la Caravaca al tomo 1.162; libro 442; folio 160; finca 30.590, inscripción 1.ª.

Parcela n.º 8, con una superficie de ciento treinta y ocho metros, sesenta decímetros cuadrados y linda: Norte, parcela 9 del plano y 8 de la escritura de parcelación; Este, calle de nueva apertura; Sur parcela 7 del plano y 6 de la escritura de parcelación; y Oeste, Pedro García Martínez y otros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca al tomo 1.162; libro 442; folio 162; finca 30.592; inscripción 1.ª.

Parcela n.º 9, con una superficie de ciento cuatro metros, catorce decímetros cuadrados y linda: Norte, parcela 10 del plano y 9 de la escritura de parcelación; Este calle de nueva apertura; Sur, parcela 8 del plano y 7 de la escritura de parcelación; y Oeste, Pedro García Martínez y otros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca al tomo 1.162; libro 442; folio 164; finca 30.954; inscripción 1.ª.

Parcela n.º 10, con una superficie de noventa y un metros, setenta y siete decímetros cuadrados y linda: Norte, parcela 11 del plano y 10 de la escritura de parcelación; Este, calle de nueva apertura; Sur parcela 9 del plano y 8 de la escritura de parcelación y Oeste, Pedro García Martínez y otros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca al tomo 1.162; libro 442; folio 166; finca 30.596; inscripción 1.ª.

Parcela n.º 11, con una superficie de noventa y seis metros dieciocho decímetros cuadrados y linda: Norte, parcela

12 del plano y 11 de la escritura de parcelación; Este, calle de nueva apertura; Sur parcela 10 del plano y 9 de la escritura de parcelación; y Oeste, Pedro García Martínez y otros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca al tomo 1.162; libro 442; folio 168; finca 30.598; inscripción 1.ª.

Parcela n.º 12, con una superficie de noventa y seis metros dieciocho decímetros cuadrados y linda: Norte, parcela 13 del plano y 12 de la escritura de parcelación; Este, calle de nueva apertura; Sur, parcela 11 del plano y 10 de la escritura de parcelación; y Oeste, Pedro García Martínez y otros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca al tomo 1.162; libro 442; folio 170; finca 30.600; inscripción 1.ª.

Parcela n.º 13, con una superficie de ochenta y ocho metros, noventa y un decímetro cuadrados y linda: Norte, parcela 14 del plano y 13 de la escritura de parcelación; Este, calle de nueva apertura; Sur, parcela 12 del plano y 11 de la escritura de parcelación; y Oeste, Pedro García Martínez y otros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca al tomo 1.162; libro 442; folio 172; finca 30.602; inscripción 1.ª.

Parcela n.º 14, con una superficie de ochenta y seis metros, seis decímetros cuadrados y linda: Norte, Guardería;

Este, calle de nueva apertura; Sur, parcela 13 del plano y 12 de la escritura de parcelación; y Oeste, Pedro García Martínez y otros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca al tomo 1.162; libro 442; folio 174; finca 30.604; inscripción 1.ª.

Artículo segundo

Las parcelas de terreno se destinan a la construcción de viviendas de promoción pública, debiendo cumplir sus fines en el plazo máximo de cinco años y que su destino se mantenga durante los treinta siguientes.

Artículo tercero

Las parcelas se inscribirán a nombre de la Comunidad Autónoma de Murcia en el correspondiente Registro de la Propiedad.

Artículo cuarto

Se faculta al titular de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda para la formalización en documento público de esta cesión.

Dado en Murcia a 24 de mayo de 1989.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Hacienda, **Antonio Conesa Parra**.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Administración Pública e Interior

6006 ORDEN de 14 de junio de 1989 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete relativa al recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por don Francisco Mariano Martínez Espín y otros.

Se dispone el cumplimiento en sus propios términos, de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, el 15 de noviembre de 1988, ya firme, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Mariano Martínez Espín, doña Raquel Ponce Fernández y doña María Jesús Mesonero Sánchez, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Mariano Martínez Espín, doña Raquel Ponce Fernández y doña María Jesús Mesonero Sánchez, contra la Consejería de Administración Pública e Interior, sobre el sistema de provisión de los puestos de trabajo de Inspector Re-

gional de Consumo, la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, en fecha 15 de noviembre de 1988, ha dictado Sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Mariano Martínez Espín, doña Raquel Ponce Fernández y doña María Jesús Mesonero Sánchez, contra la resolución de 9 de septiembre de 1987 de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se desestimaba el recurso de reposición deducido frente a la Orden de la citada Consejería de 24 de abril de 1987, por la que se modificaba la Orden de 2 de febrero de 1987 en cuanto al sistema de provisión de los puestos de trabajo de Inspector Regional de Consumo, debemos anular y anulamos dichos actos por no conformes a Derecho, debiendo la administración demandada resolver la convocatoria para la provisión de los indicados puestos anunciada mediante Orden de 3 de abril de 1987, mediante el sistema de concurso de méritos; sin costas.

El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez**.